P&A
PORTER & ASOCIADOS

PORTER & ASOCIADOS

Información sobre el cartel de fabricantes de camiones multado por la comisión europea

Noviembre 2017

EUROPA MULTA A LOS PRINCIPALES FABRICANTES DE CAMIONES

¿QUÉ ES UN CARTEL?

Es una agrupación de empresas del mismo sector que se ponen de acuerdo para manipular los precios del mercado y el propio producto.

- Sobre esta base, la Unión Europea, mediante Decisión de 19 de julio de 2016, ha impuesto una **multa de más de 2.900 millones de euros** (la más elevada de la historia) a un cartel de fabricantes de camiones por realizar **prácticas anticompetitivas** ya que se pusieron de acuerdo para fijar los precios así como fijar el propio contenido del vehículo (no poniéndoles demasiadas innovaciones tecnológicas).
- La investigación reveló que los fabricantes se habían aliado en un cartel relacionado con: coordinación de precios a nivel de "lista de precios brutos", la elección del tiempo oportuno para la introducción de las tecnologías en materia de emisiones y la repercusión a los clientes de los costes de las tecnologías en materia de emisiones.
- El Gobierno de Europa detectó esto a raíz de la **demanda realizada por** uno de los propios componentes del cartel**, la empresa MAN**. Ante esta demanda, el resto de componentes admitieron los hechos y asumieron la sanción.

P&A
PORTER & ASOCIADOS

RESPONSABILIDAD DE LOS FABRICANTES

RESPONSABILIDAD DE LOS FABRICANTES

La Comisión ha señalado que no es aceptable que estas multinacionales, las cuales representan 9 de cada 10 camiones pesados en Europa, hayan formado un cartel en lugar de haber competido unos contra otros.

La investigación demostró que el cartel comenzó en una reunión en Bruselas en enero de 1997, durando **más de 14 años** la violación de las leyes sobre competencia.

La Decisión de la Comisión Europea se ha tomado mediante un acuerdo con las fabricantes a cambio de reducir las sanciones, reconociendo todos los hechos y asumiendo su responsabilidad (salvo MAN que ha sido eximido de la sanción por denunciar el cártel).

Por tanto, **la responsabilidad no termina con el pago de la multa, sino que deberán abonar a los transportistas todos los daños y perjuicios sufridos por los camiones adquiridos.**

P&A
PORTER & ASOCIADOS

MARCAS AFECTADAS

P&A
PORTER & ASOCIADOS

DAF

SCANIA

IVECO

VOLVO

MAN

Daimler-Mercedes

REQUISITOS PARA PODER RECLAMAR

REQUISITOS

- Ser una persona física o jurídica que adquirió un/os vehículo/s de más de 6 toneladas de masa máxima autorizada (MMA)
- Haber sido adquirido mediante compra, leasing o renting*
- Que se trate de un vehículo nuevo a estrenar en el momento de la adquisición
- Que el vehículo sea de una de las marcas afectadas
- Haber sido adquirido entre el 17 de enero de 1997 y el 20 de septiembre del 2010

*El renting deberá ser estudiado ya que no todas las clases de renting pueden reclamarse

CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS

CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS

- En primer lugar, hay que tener en cuenta que **solo se podrá reclamar el valor del propio vehículo** y no de los componentes añadidos posteriormente, es decir, únicamente del valor de lo comprado.
- En segundo lugar, **no es necesario que los vehículos sigan siendo de titularidad del reclamante**. Lo único necesario es que el vehículo hubiera sido adquirido en su día por el reclamante, sea cual sea la situación actual del vehículo.
- Dicho esto, los damnificados tienen derecho a reclamar los daños y perjuicios que les ha ocasionado esta conducta ilícita e inmoral de los fabricantes.
- **Cuantificación de daños =** diferencia existente entre el precio de compra pagado y el precio de compra que se hubiera pagado de no haber habido pacto de precios
- ¿Cuánto? Entre el **10%-15% del valor de adquisición del vehículo** aprox.
- Se establece **responsabilidad solidaria para los fabricantes**, de manera que se puede reclamar a cualquiera de los fabricantes sancionados.

P&A
PORTER & ASOCIADOS

CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS - PERITACIONES

- La cuantificación que se realice de los daños, dependerá de la **peritación** que se realice de dicho daño.
- De esta forma, se deberá **alegar que el sobreprecio cobrado por el fabricante no se ha podido repercutir a los clientes** de nuestros servicios o productos dado que los fabricantes alegarán que este sobrecoste sí fue repercutido a los clientes finales y que el transportista no sufrió perjuicio (defensa del "passing on").
- La peritación deberá estudiar costes, daños, lucro cesante… que permita hacer ver que el sobrecoste ha sido asumido por el transportista y no por el cliente.
- En España, el **Tribunal Supremo ya ha sentado jurisprudencia** en este sentido por el asunto del cartel del azúcar (STS de 7 de noviembre de 2013) en cuyo caso, se estimaron acciones directas de daños y perjuicios sin que estuviera aprobada ni transpuesta la Directiva.

P&A
PORTER & ASOCIADOS

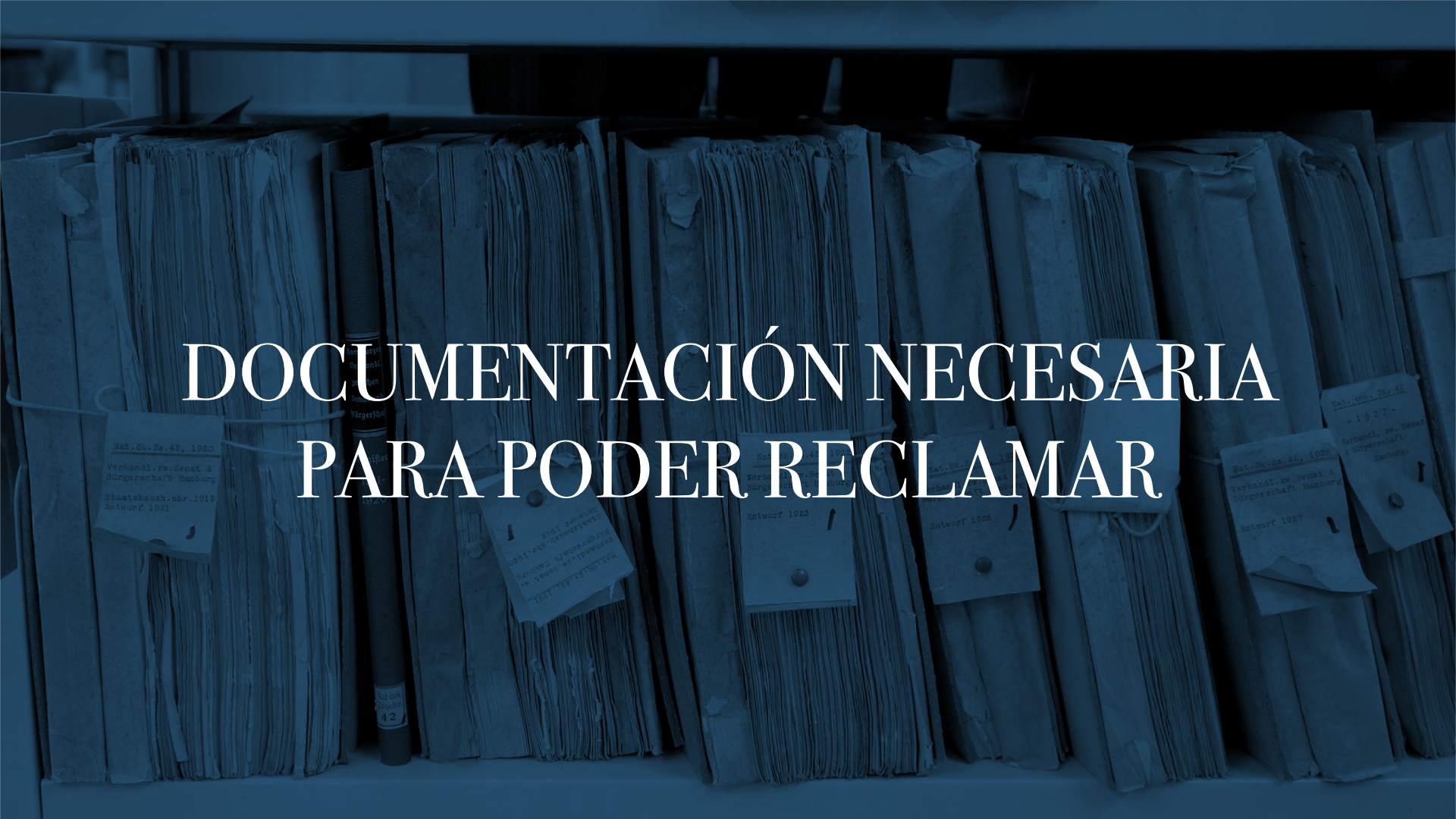

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PODER RECLAMAR

DOCUMENTACIÓN

- Factura de adquisición en caso de compra o póliza con la entidad financiera en caso de leasing de cada vehículo objeto de reclamación.
- Permiso de circulación de cada vehículo
- Autorización de transporte de empresa del reclamante (MDLE si es ligero, MDPE si es pesado o MCP si es privado o complementario.

P&A
PORTER & ASOCIADOS

PORTER & ASOCIADOS

www.porterasociados.com